

---- A continuación el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el acuerdo para modificar la especialización por materia de los Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial y asuman, en consecuencia, competencia mixta, ello con la finalidad de hacer una distribución más equitativa en las cargas de trabajo de acuerdo con los informes estadísticos. Sometida que fue la anterior propuesta, se aceptó por unanimidad, emitiéndose el siguiente acuerdo:-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil once.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para modificar la especialización por materia de los Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira y para que asuman en consecuencia, competencia mixta; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **I.-** Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 el diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

---- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de definir el número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que

estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.-----

---- **III.**- Que los artículos 12 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico, y que en dicho supuesto, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y finalmente, el artículo 122, fracción IV, de la invocada Ley Orgánica confiere al Consejo de la Judicatura la facultad para definir el número, materia y domicilio de cada Juzgado.-----

---- **IV.**- Que acorde a lo prevenido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces Menores tienen por principio competencia mixta para conocer de los asuntos respectivos, tanto en materia civil y mercantil como en materia penal en los supuestos previstos en la ley; sin embargo, debido al comportamiento estadístico y al incremento en el volumen de los negocios, motivó a que en su oportunidad el Tribunal Pleno, por acuerdo general pronunciado el cinco de abril de dos mil uno, especializara por materia a los Juzgados Menores del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Distritos Judiciales; resultando de lo anterior que en el Segundo Distrito Judicial quedaron establecidos tres Juzgados Menores especializados en Materia Civil y dos en Materia Penal, siendo de esta manera como actualmente funcionan en ese Distrito, pues por lo que ve al resto, mediante en sucesivos acuerdos del dieciséis de octubre de dos mil tres y catorce de febrero de dos mil seis, los Juzgados Menores de los Distritos Judiciales Tercero y Cuarto, y Primero, en su orden, volvieron a la competencia mixta, ello motivado también a partir del incremento de los negocios en una materia respecto de otra, lo cual generaba desproporción en las cargas de trabajo.-----

----- V.- Conforme a lo anterior se tiene que en el Segundo Distrito Judicial actualmente funcionan los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Menores Civiles, así como los Juzgados Primero y Segundo Menores Penales, donde al tenor de los reportes estadísticos con los que el Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos en materia civil, se advierte que al iniciar el año dos mil diez los tres Juzgados Menores en esa materia reportaron en conjunto 1,756 expedientes en trámite y durante el año ingresaron, también en conjunto 3,386 asuntos, teniendo al finalizar la citada anualidad en total 1,963 expedientes en trámite, lo cual deriva de la deducción de los expedientes resueltos; mientras que al finalizar el mes de junio de dos mil once, han recibido en la misma materia 1,637 y resuelto 1,883 asuntos, teniendo en trámite 1,794 expedientes. Asimismo, en cuanto hace a la materia penal, se advierte que los dos Juzgados Menores en esa materia reportaron al inicio de dos mil diez 108 expedientes, habiendo ingresado en total 201 consignaciones y que restados a los asuntos concluidos durante la misma anualidad reportaron al cierre el total de 82 expedientes en trámite, y en lo que va del año, es decir, al treinta de junio de dos mil once, solamente se han recibido 44 consignaciones y aún considerando las resoluciones pronunciadas así como los expedientes reactivados, se advierte un número reducido de expedientes en trámite, pues se encuentran en ese estado 50 expedientes; lo que deja en evidencia una clara desproporción en las cargas de trabajo y que de prevalecer su especialización haría más marcada esa diferencia. En ese sentido, se estima conveniente que con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio en provecho de los justiciables y hacer posible conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que cuenten con tribunales expeditos para administrar e impartir justicia pronta, completa e imparcial, se modifique la actual materia de conocimiento de los Juzgados Menores y vuelvan, en

consecuencia, a asumir competencia mixta; debiendo para ello modificar su denominación y distinguirlos por número y, además, establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa. Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

----- **Primero.**- Se modifica la competencia y materia de conocimiento de los cinco Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.

----- **Segundo.**- Con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil once, los Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial asumirán competencia mixta para conocer de los asuntos previstos por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a los negocios civiles y mercantiles por el importe de cuarenta y seis hasta ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en esta capital, de los asuntos penales por delitos cuya sanción consista en apercibimiento, caución de no ofender, multa o pena alternativa y prisión de hasta dos años, y de los demás negocios que correspondan conforme al citado precepto legal.

----- **Tercero.**- Los actuales Juzgados Primero, Segundo y Tercero Menores Civiles del Segundo Distrito Judicial, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, conservarán su número pero de su denominación se prescindirá la mención de la materia, por lo que pasarán a ser, en su orden: Juzgados Primero, Segundo y Tercero Menores del Segundo Distrito Judicial; y los Juzgados Primero y Segundo Menores Penales, también a partir de la fecha mencionada, pasarán a ser, en su orden: Juzgados Cuarto y Quinto Menores del Segundo Distrito Judicial. Consecuentemente, se les deberá dotar de los sellos oficiales y demás

requerimientos materiales necesarios para el despacho conforme a esa denominación-----

----- **Cuarto.-** Los Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial conservarán su actual domicilio, y el personal adscrito a los mismos se entenderá adscrito a los propios Juzgados bajo la denominación que ahora se les asigna.-----

----- **Quinto.-** Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los citados Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial, a partir de la fecha mencionada en el punto segundo de este acuerdo y hasta el quince de octubre de dos mil once, los Juzgados Cuarto y Quinto Menores recibirán en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten de las materias civil y mercantil de su competencia conforme al sistema aleatorio que implementa la Oficialía Común de Partes, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga, en su caso.-----

----- **Sexto.-** Por lo que hace a la materia penal y a partir de la fecha mencionada, se establece el sistema de turno quincenal exclusivo entre los mencionados Juzgados Cuarto y Quinto Menores; correspondiendo la segunda quincena de agosto del presente año al Juzgado Cuarto Menor recibir las consignaciones que se presenten, y durante la primera quincena de septiembre al Juzgado Quinto Menor, para reiniciar la segunda quincena de ese mes el Juzgado Cuarto y finalizar con aquél, la primera quincena de octubre. En consecuencia, del dieciséis de octubre de dos mil once y hasta el día último del citado mes y año, iniciará con dicho turno el Juzgado Primero Menor, y en lo sucesivo los demás Juzgados Menores que le siguen en número; de manera que con la segunda quincena de diciembre del presente año, cerrará dicho ciclo el Juzgado Quinto Menor y reiniciará con el Juzgado Primero Menor, la primera quincena de enero de dos mil doce.-----

----- **Séptimo.**- La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del punto cuarto de este acuerdo, relativo al turno aleatorio exclusivo ahí previsto.-----

----- **Octavo.**- Los asuntos tanto civiles como penales actualmente en trámite, radicados en los Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial, continuarán substanciándose ante ellos hasta su conclusión.-----

----- **Noveno.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, instruméntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Procurador General de Justicia del Estado, así como a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.-----

----- Enseguida se publicó en la lista de acuerdos del día. Conste.-----